



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL**

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA AGUDELO ORTIZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2014 – 00614

**ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE APORTE
CONSTANCIA DE ENVÍO DE TRASLADOS AL
MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Analizado el proceso de la referencia, se observa que se profirió el auto admisorio del llamamiento en garantía realizado por Colpensiones, al Municipio de Medellín y a la Contraloría General de Medellín; el 6 y 11 de noviembre de 2014, el apoderado de la entidad demandada allegó constancia de envío de traslado del llamamiento en garantía a la Contraloría General de Medellín y no al Municipio de Medellín.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte al expediente la respectiva constancia de envío del mencionado traslado o manifieste al despacho si el llamamiento en garantía formulado es únicamente frente a la Contraloría General de Medellín.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la Administración de Justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

N.V.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria